



José Domingo Monforte

Socio director de Domingo Monforte Abogados Asociados.



Caso real de daños causados por animales de comportamiento agresivo: responsabilidad civil objetiva

La **responsabilidad por el hecho de los animales es la de acción de más antigua data con precedentes romanos** ("actio de pauperie"). Nacida en un contexto histórico de mediados del siglo V a C., en un sociedad rural "precívica o protourbana", ya se advertía del riesgo en la necesaria relación y presencia de animales como objeto y desarrollo de la actividad.

Nuestro Derecho Histórico se preocupó de la cuestión y así el **Fuero Real** (Libro IV, Título IV, Ley XX) obligaba al dueño de los animales mansos (que incluía a los perros domésticos) a indemnizar los daños causados. La **Partida VII, Título XV, Leyes XXI a XXIII**, imponía a los propietarios de animales feroces el deber de tenerlos bien guardados y la indemnización incluía el lucro cesante. El Código Civil español no distingue la clase de animales, y su artículo 1905, como tiene establecido la jurisprudencia de la Sala Civil del Tribunal Supremo, constituye uno de los escasos supuestos claros de responsabilidad objetiva admitidos en nuestro ordenamiento jurídico (SS. de 3-4-1957 , 26-1-1972 , 15-3-1982 , 31-12-1992 y 10-7-1995) al proceder del comportamiento agresivo del animal que se traduce en la causación de efectivos daños, exigiendo el precepto solo causalidad material.

Ciertamente nos relacionamos con los animales y, especialmente, con los perros. La tenencia de un perro como mascota y animal doméstico -como ya hemos anticipa ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |